



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 30 MAR 2017

### VISTOS:

El Informe Legal N° 293-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 534-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0567-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 053-2016-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0262-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 083-2017-ACB-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a. de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas el (...); el cambio de la modalidad de ejecución del PIP, el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. (...).

Que, en su artículo 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo en su literal d), señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales(...); b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado; c) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social (...). Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00871-2013-A/MPMN, de fecha 13 de agosto del 2013, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N° 193684, sin asignación presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01121-2015-A/MPMN, de fecha 27 de octubre del 2015, se actualiza el presupuesto del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N° 193684, por un monto de S/ 8,236,946.75 (Ocho millones doscientos treinta y seis novecientos cuarenta y seis con 75/100 Soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, con Informe N° 083-2017-ACB-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 28 de febrero del 2017, el Residente de Obra, Expediente de Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión N° 04, Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II San Francisco, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 053-2017-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 13 de marzo del 2017, el Inspector de Obra, pone en conocimiento que luego de revisar y evaluar el Expediente de Modificación no Sustancial N° 04, por Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 sin Incremento Presupuestal, es procedente; en consecuencia, mediante Informe N° 0567-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo del 2017, la Jefa de Supervisión y Liquidación de Obras emite conformidad al Expediente de Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión N° 04, por Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 sin Incremento Presupuestal de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad es procedente la ampliación de plazo solicitada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 293-2017-GAJ/MPMN, de fecha 30 de febrero de 2017, es de la OPINIÓN, que es procedente APROBAR el Expediente de Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión N° 04, por Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 sin Incremento Presupuestal de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un periodo de doscientos un(201) Días Calendario, comprendidos del 30 de marzo del 2017 al 16 de octubre del 2017.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias: "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, numeral 12 artículo primero y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión N° 04, por Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, sin Incremento Presupuestal de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un periodo de doscientos un (201) Días Calendario, comprendidos del 30 de marzo del 2017 al 16 de octubre del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Plazo	: 04 de abril del 2016
Fecha de Término de Plazo	: 29 de marzo del 2017
Plazo de Ejecución	: 360 Días Calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 201 Días Calendario
Plazo de Ejecución Total	: 561 Días Calendario
Fecha de Término de Plazo Modificado	: 16 de octubre del 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL